CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en audiencia celebrada el día 27 de julio 2023 por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA. Revisado el expediente se observa que el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA ya había conocido del proceso en segunda instancia, habiendo proferido auto de fecha 28 de enero de 2022.
Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, el presente asunto habrá de devolverse a la OFICINA JUDICIAL DE BUCARAMANGA, para que el mismo sea repartido al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, en razón a que tal despacho judicial ya había conocido de este proceso en segunda instancia; en efecto, de la revisión del expediente se observa que mediante acta de fecha 06 de septiembre de 2021[1], a dicha autoridad judicial le fue repartido un recurso de apelación de auto, el cual fue resuelto mediante providencia de fecha 28 de enero de 2022[2].

Sobre el particular debe advertirse que el Acuerdo No. 1472 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se reglamenta el reparto de los negocios civiles, en el numeral 5 del artículo 7, reza: *"POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso".*

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. NO AVOCAR CONOCIMIENTO del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante en contra de la sentencia proferida en audiencia celebrada el día 27 de julio 2023 por el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

---

[1] Ver actuación 02 que se encuentra en Onedrive en la siguiente ruta: Carpeta 2017-00077-00 – 01cuadernoprincipal – 02 cuaderno apelación.
[2] Ver actuación 03 que se encuentra en Onedrive en la siguiente ruta: Carpeta 2017-00077-00 – 01cuadernoprincipal – 02 cuaderno apelación.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución del presente asunto a la OFICINA JUDICIAL DE BUCARAMANGA, para que el mismo sea repartido al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo No. 1472 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2e18ea284bf9e7f1b1b41520d76755077ebb291953872d2b18db02320014e9**
Documento generado en 11/08/2023 08:38:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica